



# Resolución Jefatural

N° 114 -2016-CENEPRED/J

Lima, 01 AGO 2016

## VISTOS:

El proyecto denominado "Especificación de Requerimientos de Software - Proyecto SIGRID", el proyecto denominado "Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres - SIGRID, Documento de Arquitectura del Software", el proyecto denominado "Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres - SIGRID, Plan de Despliegue, Procedimientos para la Instalación, Configuración y Publicación del SIGRID", propuestos por la Oficina de Administración y la Dirección de Gestión de Procesos; el Plan de Elaboración de Documentación del SIGRID, emitido por el Área de Informática de la Oficina de Administración; el Memorando N° 840-2016-CENEPRED/OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 064-2016-CENEPRED/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD;

Que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, el CENEPRED) es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como proponer y asesorar al ente rector y a los distintos entes públicos y privados que integran el SINAGERD sobre la política, lineamientos y mecanismos referidos a los citados procesos;

Que, la mencionada Ley que creó el SINAGERD, regula el nuevo enfoque de la Gestión del Riesgo de Desastres incorporando la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo, definiéndola como el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y



prevenir la conformación del riesgo futuro, que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio y con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente. Asimismo, la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y los registros de información, factores de suma relevancia para los gestores del territorio;

Que, el literal g) del artículo 12° de la Ley N° 29664, señala como una de las funciones del CENEPRED el establecer mecanismos que faciliten el acceso público a la información geoespacial y los registros administrativos, generados por los organismos públicos técnico-científicos, relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda;

Que, el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, dispone que la Subdirección de Gestión de la Información es responsable de establecer mecanismos que faciliten el acceso público a la información geoespacial y los registros administrativos generados por los organismos públicos y privados técnico-científicos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en consideración a las funciones otorgadas por la Ley N° 29664, el CENEPRED se encuentra facultado para diseñar e implementar el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres - SIGRID, el mismo que constituye una plataforma tecnológica de consulta vía internet, que tiene por finalidad facilitar el acceso a la información geoespacial y los registros administrativos elaborados por las entidades conformantes del SINAGERD;

Que, los proyectos denominados “Especificación de Requerimientos de Software - Proyecto SIGRID”, “Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres - SIGRID, Documento de Arquitectura del Software” y “Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres – SIGRID, Plan de Despliegue, Procedimientos para la Instalación, Configuración y Publicación del SIGRID” propuestos por la Oficina de Administración y la Dirección de Gestión de Procesos, tienen por finalidad documentar los procesos de análisis, diseño, implementación y puesta en marcha del SIGRID;

Que, en ese contexto, la aprobación de los proyectos antes citados permitirá implementar procedimientos operativos de soporte y mejora continua del mencionado sistema;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED; el Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, que establece los lineamientos y mecanismo de aplicación nacional que faciliten el acceso e intercambio de información espacial o georreferenciada entre las entidades de la Administración Pública; y, las competencias funcionales otorgadas mediante Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;





**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Aprobar los documentos técnicos denominados “Especificación de Requerimientos de Software - Proyecto SIGRID”, “Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres - SIGRID, Documento de Arquitectura del Software” y “Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres - SIGRID, Plan de Despliegue, Procedimientos para la Instalación, Configuración y Publicación del SIGRID” y sus anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Disponer que los documentos técnicos aprobados en el artículo 1° de la presente resolución son de uso obligatorio en la implementación de los procesos de soporte y mejora continua realizados al Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres – SIGRID.

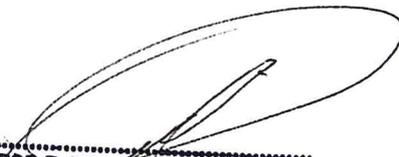
**Artículo 3°.-** Disponer que la Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Gestión de Procesos realice, en coordinación con el Área de Informática de la Oficina de Administración, los procesos de soporte y mejora continua del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres -SIGRID en forma oportuna y permanente.



**Artículo 4°.-** Disponer que los documentos técnicos aprobados en el artículo 1° de la presente resolución sean archivados de manera confidencial.

**Artículo 5°.-** Disponer la notificación de la presente Resolución y de los documentos técnicos aprobados en el artículo 1° de la misma, a la Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Gestión de Procesos y al Área de Informática de la Oficina de Administración para su conocimiento y fines pertinentes, quienes deberán velar por la confidencialidad de dicha documentación.

Regístrese y comuníquese.



Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI  
Jefe del CENEPRED

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY